

**PROTOCOLO ENTRE EL SERVICIO DE
ASISTENCIA SANITARIA DE FUNCIONARIOS
DE LA ADMINISTRACION LOCAL –
S.A.S.F.A.L. – Y EL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACEUTICOS DE GIPUZKOA Y LA
ASOCIACION GIPUZKOANA DE
EMPRESARIOS DE OFICINA DE FARMACIA
– A.G.E.O.F.A.R. -.**

Noviembre 2002

En Donostia-San Sebastián a 29 de Noviembre de dos mil dos, reunidos de una parte DÑA. MARIA DOLORES MARAURI CHASCO, Gerente de S.A.S.F.A.L., con domicilio social en la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de otra DÑA. M^a ASUNCION AZPEITIA ORTIZ DE ARRI, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa, con domicilio social en Donostia-San Sebastián, Calle Prim, 2-1º y DON IÑIGO DE LA CUESTA JAUREGUI, Presidente de A.G.E.O.F.A.R., con domicilio social en Donostia-San Sebastián, Calle Prim, 2-1º y en uso de las facultades que respectivamente tienen conferidas y en la representación que ostentan ACUERDAN establecer el presente PROTOCOLO para la dispensación, facturación y cobro de cuantas especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, productos oficinales, efectos y accesorios constituyen el Servicio Farmacéutico a los asegurados de S.A.S.F.A.L., según las estipulaciones que se regulan en las siguientes:

CLAUSULAS

1. Este servicio será prestado por todas las Oficinas de Farmacia civiles, establecidas legalmente para el servicio al público en Gipuzkoa y en igualdad de condiciones todas ellas.
2. Se adopta el modelo de RECETA OFICIAL que consta de un cuerpo de receta con fondo azul y trazos negros, y una copia para el asegurado con fondo rosa y trazos negros, adaptado a las características de dispensación de la entidad, quedando un ejemplar de la misma unido a este PROTOCOLO como Anexo I.

Con carácter general las recetas tendrán un plazo de validez de diez días naturales, contados a partir de la fecha de prescripción en ellas consignadas o del visado, salvo en el supuesto de las recetas de extractos hiposensibilizantes preparados individualmente, en las que, por sus especiales características, este plazo se amplía a noventa días.

3. Si las circunstancias aconsejaren modificar la RECETA OFICIAL, se realizaría de común acuerdo por ambas partes firmantes de este PROTOCOLO, haciendo constar desde ese momento su carácter oficial.
4. Para que las recetas surtan efecto, habrán de estar totalmente cumplimentadas en todos sus datos, tanto los que se refieren al médico como al asegurado. Excepcionalmente el farmacéutico con su firma podrá subsanar la falta de algún dato o error de la receta, salvo la firma del médico, haciendo constar en el reverso de la receta la incidencia detectada.

Para la dispensación de la receta, el farmacéutico podrá exigir la presentación de la cartilla individual de cada asegurado o beneficiario.

5. La dispensación de productos financiados por el S.A.S.F.A.L. por el presente PROTOCOLO, comprende todas las especialidades farmacéuticas, efectos, accesorios, fórmulas magistrales y productos dietoterápicos complejos y nutrición enteral, incluidos en la prestación farmacéutica del DEPARTAMENTO DE SANIDAD, así como las tiras reactivas para glucosa y jeringas para diabéticos, prescritas en la RECETA OFICIAL de S.A.S.F.A.L..

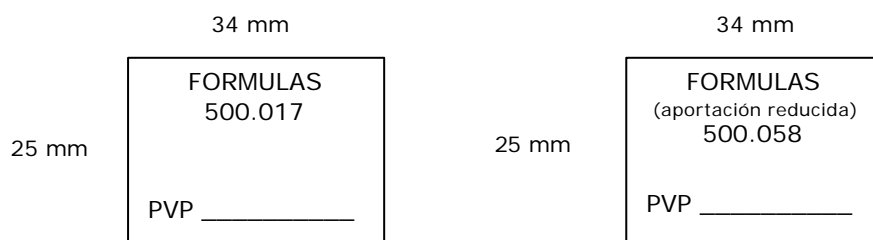
En una misma receta podrán prescribirse y dispensarse una especialidad farmacéutica o un efecto y accesorio, o una fórmula magistral, o un producto dietoterápico o de nutrición enteral, con limitación a dos envases de la misma presentación, sin que el tratamiento supere los tres meses.

6. Requerirán visado de S.A.S.F.A.L., las recetas de aquellos medicamentos o productos a los que les es exigido el Visado de Inspección en la Prestación Farmacéutica del Departamento de Sanidad. Las tiras reactivas y las jeringas no precisan visado.

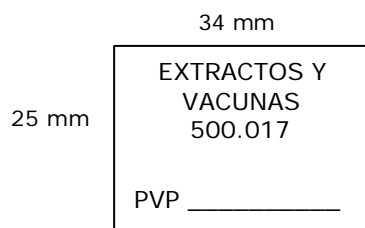
Dicho visado constará de sello de S.A.S.F.A.L., firma y fecha.

7. Para ser facturable, la receta deberá llevar colocado en el lugar reservado al efecto:

- *Especialidades Farmacéuticas: Cupón o Cupones-precinto.*
- *Dietoterápicos complejos y Nutrición Enteral: Etiquetas identificativas.*
- *Fórmulas Magistrales: Etiqueta autoadhesiva o sello.*



- *Extractos hiposensibilizantes y Vacunas bacterianas preparados individualmente: Etiqueta justificante de dispensación y Etiqueta autoadhesiva o sello.*



- *Tiras reactivas para glucosa y jeringas para diabéticos: Poner parte del cartonaje y P.V.P..*

Así mismo deberá llevar estampado en el lugar reservado al efecto, el sello de la Oficina de Farmacia en el que figurará la fecha de dispensación y el número de la misma, con claridad.

8. El farmacéutico está autorizado para sustituir un medicamento prescrito, por otro, con conocimiento y conformidad del interesado y ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 90 de la vigente Ley del Medicamento.

En estos casos se anotará al dorso de la receta el cambio efectuado, amparándolo con su firma.

9. Las especialidades farmacéuticas y los efectos y accesorios se abonarán al precio de venta al público I.V.A. incluido (P.V.P. + I.V.A.) que figure en el BOT a fecha de dispensación.

Las fórmulas magistrales serán tasadas por las farmacias, según las tarifas vigentes por el Concierto entre el Departamento de Sanidad y la Organización Farmacéutica Colegial, y que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa deberá entregar a S.A.S.F.A.L..

Los Dietoterápicos y la Nutrición se abonarán al precio del Nomenclator que sea de aplicación en el Concierto entre el Departamento de Sanidad y la Organización Farmacéutica Colegial que será remitido a S.A.S.F.A.L. por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa.

10. El asegurado del S.A.S.F.A.L. abonará en la farmacia la aportación correspondiente según las normas que a tal efecto rigen para dicho Servicio de Asistencia Sanitaria, que a continuación indican:

- *El 40% del P.V.P. (I.V.A.) para todos los productos, excepto los de aportación reducida y los exentos de aportación.*
- *El 10% del P.V.P. (I.V.A.) hasta un máximo de 2,64 € para las especialidades farmacéuticas y fórmulas magistrales con cíceros negros, reguladas por el Real Decreto 83/1993, de 22 de enero, y las disposiciones que lo actualizan, así como los productos de ostomía, las bolsas de recogida de orina, los colectores de pene y las sondas.*
- *Exentos de aportación, los productos dietoterápicos complejos y la nutrición enteral domiciliaria, las tiras reactivas y las jeringas.*

Las modificaciones que se produzcan en la aportación del asegurado de S.A.S.F.A.L. se comunicarán por dicho Servicio al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa y a A.G.E.O.F.A.R. con la debida antelación a su aplicación, para su notificación a todas las Oficinas de Farmacia.

11. Las recetas dispensadas por las farmacias serán entregadas en el Colegio Oficial de Farmacéuticos en las fechas que éste tenga determinadas, encargándose el Colegio de presentarlas a S.A.S.F.A.L., agrupadas por farmacias e indicando el número de recetas, antes del día 5 del mes siguiente.

12. El S.A.S.F.A.L., en concepto de dispensación de medicamentos, efectos y accesorios no hará efectiva cantidad alguna a los farmacéuticos aisladamente, ya que estos percibirán el importe de sus dispensaciones siempre a través del Colegio según este Protocolo.
13. La factura general mensual indicando farmacia, número de recetas y liquido a percibir, se entregará por S.A.S.F.A.L. al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa antes del día 28 del mes que se entregaron las recetas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa, si esta entrega de recetas se retrasara, S.A.S.F.A.L., podrá retrasar la entrega de la factura en el mismo número de días.
14. S.A.S.F.A.L. abonará al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa la factura de las recetas dispensadas antes del día 5 del mes siguiente al de presentación de las recetas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa, si esta entrega de recetas se retrasara, S.A.S.F.A.L. podrá retrasar el abono correspondiente en el mismo número de días.
15. La demora en el abono de la cantidad fijada en las condiciones que establece la Cláusula 14, sin perjuicio del abono de intereses por parte del S.A.S.F.A.L., al tipo que cada año fija la Ley de Presupuestos del Estado, podrá ser causa de la suspensión automática del presente PROTOCOLO.
16. Las diferencias que puedan surgir como resultado de la revisión de la facturación, se determinarán a nivel de Oficina de Farmacia y se comunicarán entre las partes firmantes de este PROTOCOLO dentro de los tres meses siguientes al abono de las recetas.

A partir de la notificación de las diferencias, las partes (S.A.S.F.A.L. y C.O.F.G. – A.G.E.O.F.A.R.) podrán objetar las mismas en el plazo máximo de 15 días, para lo cual designarán los representantes que estimen oportunos a fin de que efectúen la comprobación de las facturas y recetas de la Oficina de Farmacia afectada.

Realizada la comprobación se procederá a abonar o deducir de la próxima liquidación el importe correspondiente a las diferencias.

17. Serán anuladas las recetas pero no los cupones-precinto y devueltas a la Oficina de Farmacia a través del Colegio, aquellas recetas en las que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1) *Recetas dispensadas después del plazo de validez de 10 días naturales, con las excepciones señaladas en la cláusula 2.*
 - 2) *Recetas entregadas por el Colegio para su tramite en S.A.S.F.A.L. después de 90 días de su dispensación. En los casos de refacturación contemplados en el punto 8 de esta cláusula se contará con 60 días adicionales desde el día siguiente a la devolución de la receta.*

- 3) *Recetas sin el correspondiente cupón-precinto, en el caso de especialidades, efectos y accesorios o sin justificante de la dispensación en los productos que carezcan de cupón-precinto.*
- 4) *Recetas con falta de coincidencia entre la prescripción y dispensación salvo en supuestos de sustitución autorizada o en aquellos casos en que, habiéndose producido intercambio de cupones-precinto de las recetas de una farmacia, se observe coincidencia entre prescripción y dispensación.*
- 5) *Recetas que precisando el correspondiente visado, no lo lleven.*
- 6) *Ausencia, añadidos, enmiendas o tachaduras en los datos de consignación obligatoria en la receta, no subsanadas por la firma del farmacéutico en las condiciones especificadas en la cláusula 4.*
- 7) *Ausencia de datos de identificación de la Oficina de Farmacia y/o fecha de dispensación.*

La ausencia de los datos de la Oficina de Farmacia serán subsanables, por lo que se devolverá a la farmacia para su refacturación.

- 8) *Ausencia de diligencia del farmacéutico en las recetas en las que esté explícitamente establecido de acuerdo al Art. 90.2 de la Ley del Medicamento.*

18. Las partes acuerdan notificarse, con la mayor urgencia, cualquier anomalía que presuponga la limitación del derecho del asegurado a elegir con absoluta libertad la Oficina de Farmacia que haya de efectuar la dispensación de sus recetas, con el fin de tomar las oportunas medidas para el debido ejercicio de tal derecho, así como comunicarse cualquier otra anomalía detectada, en la aplicación de este PROTOCOLO.
19. Tanto el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa y A.G.E.O.F.A.R. como el S.A.S.F.A.L., se obligan a poner todos los medios adecuados para facilitar el exacto cumplimiento de este PROTOCOLO, en la parte que afecta a su respectiva representación.
20. El presente PROTOCOLO entrará en vigor el día 1 de Diciembre de 2002 y tendrá un año de duración a partir de la fecha de su firma, tácitamente prorrogable, por iguales periodos de tiempo si no es denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento. No obstante, lo recogido en el párrafo precedente, si por imperativo de la norma legal que regula la prestación de la asistencia sanitaria por cuenta del S.A.S.F.A.L., aquel se viera obligado a modificar sustancialmente el régimen de la prestación, de forma tal que afectare a lo convenido, la denuncia podrá efectuarse sin sujeción al plazo indicado.
21. Cualquiera de las partes puede convocar una reunión de representantes para tratar cualquier tema relacionado con este PROTOCOLO.

22. En prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en este PROTOCOLO, firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados.

GERENTE DE S.A.S.F.A.L.,

PRESIDENTE DEL C.O.F. DE GIPUZKOA,

M^a Dolores Marauri Chasco.

M^a Asunción Azpeitia Ortiz de Arri.

PRESIDENTE DE A.G.E.O.F.A.R.,

Iñigo de la Cuesta Jauregui.

A N E X O I



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Osasun Laguntza Zerbitzua
Servicio de Asistencia Sanitaria

GAIXOTASUN ARRUNTA EDO LANEZ KANPOKO ISTRIPUA
ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL

00001

AKTIBO DAUDENENTZAKO ERREZETA ARRUNTA/RECETA ORDINARIA ACTIVOS

AGINDUTAKOAK / PRESCRIPCIÓN Enb./Kop. <input type="checkbox"/> - 1 producto por receta Produkta bat errezeta bakoitzeko - Gehienez 2 enbase produktu bakoitzeko Nº env. Máximo 2 envases por producto	IRAUPENA DURACIÓN	PAZIENTEA: <i>Izena, Abizenak, Jaiotze-urtea, Kartilla-zk.</i> PACIENTE: <i>Nombre, Apellidos, Año Nacimiento, Nº Cartilla.</i>
	POSOLOGÍA	
Farmazeutikoarentzako oharra Advertencia al farmacéutico	Pazientearentzako instrukzioak Instrucciones al paciente	MEDIKUA: <i>Izena, Abizenak, Medikuzk.</i> MÉDICO: <i>Nombre, Apellidos, Nº de Colegiado.</i> <i>Data eta sinadura</i> <i>Fecha y firma</i>
PREZINTU KUPONIAK CUPONES PRECINTO		FARMAZIA: <i>Identifikazio-datuak, dispensazio-data eta zigilua.</i> FARMACIA: <i>Datos identificación, fecha dispensación y sello</i>
- 10 egunen buruan iraungiko da/Caduca a los 10 días - Ez du baliorik, datu guztiak betetzen ez badira/No es válido sin cumplimentar todos los datos		

Farmazientzako alea / Ejemplar para la farmacia



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Osasun Laguntza Zerbitzua
Servicio de Asistencia Sanitaria

GAIXOTASUN ARRUNTA EDO LANEZ KANPOKO ISTRIPUA
ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL

00001

AKTIBO DAUDENENTZAKO ERREZETA ARRUNTA/RECETA ORDINARIA ACTIVOS

AGINDUTAKOAK / PRESCRIPCIÓN Enb./Kop. <input type="checkbox"/> - 1 producto por receta Produkta bat errezeta bakoitzeko - Gehienez 2 enbase produktu bakoitzeko Nº env. Máximo 2 envases por producto	IRAUPENA DURACIÓN	PAZIENTEA: <i>Izena, Abizenak, Jaiotze-urtea, Kartilla-zk.</i> PACIENTE: <i>Nombre, Apellidos, Año Nacimiento, Nº Cartilla.</i>
	POSOLOGÍA	
Farmazeutikoarentzako oharra Advertencia al farmacéutico	Pazientearentzako instrukzioak Instrucciones al paciente	MEDIKUA: <i>Izena, Abizenak, Medikuzk.</i> MÉDICO: <i>Nombre, Apellidos, Nº de Colegiado.</i> <i>Data eta sinadura</i> <i>Fecha y firma</i>
PREZINTU KUPONIAK CUPONES PRECINTO		FARMAZIA: <i>Identifikazio-datuak, dispensazio-data eta zigilua.</i> FARMACIA: <i>Datos identificación, fecha dispensación y sello</i>
- 10 egunen buruan iraungiko da/Caduca a los 10 días - Ez du baliorik, datu guztiak betetzen ez badira/No es válido sin cumplimentar todos los datos		

Aseguratuarentzako alea / Ejemplar para el asegurado